Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

mrs. este cuidado y angustia el deseo y solicitud de su mas pronto remedio por lo qual confirieron sobre esto, deliveraron y determinaron que sin dilacion alguna se le entregue al mismo actual Procurador Sindico por el de Positario de dho Posito la mayor porzion de dinero q pueda llevar con todo resguardo despachandose a este fin Libramto en forma y que marche con toda puntualidad a los mas proximos lugares villas y ciudades de la Mancha y andaluzia donde se halle con maior commodidad y haga los correspondientes Empleos y remesas con cavallerias cavañas o carros q conduzca o lleve o se le ymbien haviendo con propio q venga con la mayor brevedad asegurando con testimonios las dhas compras y empleos con expresion de los ajustes de su precio y personas a quien compre procediendo en todo con la celeridad ymportante, y para el primer socorro no se detenga la mas posible conducta y porteo por qualquier precio de su coste y costa lo qual se haga saver a dho Sindico para su aceptazion y juramto de cumplir como dho es y con la legalidad que sus mrs. confian del susodho ——— ——— ———

Asimismo dixeron que respecto de tener compradas dho Posito ochenta y seis fanegas de trigo a Dn Blas Guillin vezino de Caravaca de el que tenia en esta villa, a precio de treinta y dos rs por fanega cuia saca de los Panaderos sera tambien proxima y se necesita de conozer lo que rrinde en su panadeo. acordaron se haga saver al depositario de dho Posito y rexidores Interventores para q asistan al ensayo ordinario y en su vista probeher el correspondiente para el precio de dho panadeo y lo mismo se execute con el que se compra se en el yntermedio a dho precio y otro que necesite dho ensayo

En cuio estado por no haver otra cosa que conferir ni sobre que acordar se concluio este Ayuntamto y decreto